

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	016
Radicado:	760013110012-2019-00103-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	MARIA ISABEL GONZALEZ HURTADO
Causante	LUIS ERNESTO GIRALDO MENESES
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER PARTICION

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por los apoderados de las partes, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

- Deberá indicarse correctamente el valor estipulado en el acápite "ACTIVO LIQUIDO" toda vez que no corresponde a \$119.465.000, sino a \$119.465.500.
- Igualmente, deberá indicarse correctamente el valor total adjudicado, pues los valores de cada una de las hijuelas relacionadas suman \$113.415.498 y no \$113.415.500, por lo que deberá corregir bien sea el valor que da en el total, o adecuar cada una de las hijuelas con el valor exacto (sin aproximar) que corresponde a la tercera parte del 50% del bien al que se refiere la partida segunda.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b95a8f4d7ba763cb3d876c19da406df7caa131545bad5deede6efb55f443c4**
Documento generado en 18/01/2022 01:40:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>